



**I. Nombre del área que clasifica**

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Prórroga de la autorización para la Prestación de Servicios para el Reciclaje de Residuos Peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/002448

Fecha: 28 de abril de 2025.

Número de bitácora: 09FPO2551224

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**

Información que se clasifica: Correo electrónico, teléfono particular, secreto industrial

Número de páginas en que se encuentra la información: 1, 3, 4, 5, 6 y 7

Número total de páginas de la autorización: 12

Número consecutivo en páginas: 0191296-0191307

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**

Con fundamento en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

**V. Firma del titular del área**

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

**VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**

**ACTA\_13\_2025\_SIPOT\_2T\_2025\_ART 65\_FXXV**, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 11 de julio de 2025.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA\\_13\\_2025\\_SIPOT\\_2T\\_2025\\_ART65\\_FXXV.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf)





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>FALND1900611</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>19-IV-16-25</b> <b>PRÓRROGA</b>
--	--	--

### EMPRESA AUTORIZADA

<b>Razón Social</b> <b>FALMET, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> <b>SRA-DGGIMAR.618/</b> <b>002448</b>
<b>ERNESTO ZEPEDA OLIVARES</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Cecilio Garza No. 301 y 303 Fraccionamiento Industrial El Milagro C.P. 66634, Apodaca, Nuevo León Tel. [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]	Ciudad de México, a  <b>28 ABR 2025</b>  "2025, Año de la Mujer Indígena"

### AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **FALMET, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

### RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/007145 de fecha 24 de septiembre de 2015, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó a la empresa **FALMET, S.A. DE C.V.** la Autorización número 19-IV-45-15, para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de su fecha de expedición, actividad a realizar en las instalaciones de su planta ubicada en Cecilio Garza No. 301 y 303, Fraccionamiento Industrial El Milagro, Ciudad Apodaca, C.P. 66634, Municipio de Apodaca en el Estado de Nuevo León.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), la empresa **FALMET, S.A. DE C.V.** solicitó modificación a su Autorización No. 19-IV-45-15, para realizar el Reciclaje de Residuos Peligrosos, incluyendo a su autorización el predio ubicado en Cecilio Garza No. 303, Fraccionamiento Industrial El Milagro, Ciudad Apodaca, C.P. 66634, Municipio de Apodaca en el Estado de Nuevo León, contiguo al actualmente autorizado, solicitud que fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/002239 del 20 de abril de 2022.
3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 13 de diciembre de 2024, registrado con número de bitácora 09/FP-0255/12/24, la empresa **FALMET, S.A. DE C.V.** solicitó Prorroga a la Autorización número 19-IV-45-15 para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, contenida en el oficio DGGIMAR.710/002239.
4. Que mediante oficio No. SRA-DGGIMAR.618/000570 de fecha 31 de enero de 2025, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
5. Que mediante oficio SRA-DGGIMAR.618/000170 de fecha 17 de enero de 2025, esta Dirección General, solicitó información a la Delegación Federal de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la Autorización número 19-IV-45-15 a favor de la empresa **FALMET, S.A. DE C.V.** contenida en el oficio DGGIMAR.710/002239 de fecha 20 de abril de 2022.



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>FALND1900611</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>19-IV-16-25 PRÓRROGA</b>
--	--	--

<b>FALMET, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> <b>SRA-DGGIMAR.618/</b> <b>002448</b>
-----------------------------	---

6. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 06 de marzo de 2025, registrado con No. DGGIMAR-00762/2503, la empresa **FALMET, S.A. DE C.V.** presentó información en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/000570.
7. Que transcurrido el plazo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al no recibir respuesta por parte de PROFEPA, tomando en cuenta que esta Dirección General, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos.
8. Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada y que integra el expediente de la empresa y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
  - Escritura Pública No.8940 de fecha 25 de agosto de 2006, pasada ente la fe del Lic. Elías Martínez Treviño Notario Público No. 11 del Municipio de Monterrey capital del Estado de Nuevo León, mediante la cual se constituye la empresa **FALMET, S.A. DE C.V.** y ampara el objeto, social de reciclaje de residuos peligrosos.
  - Escritura Pública No. 60,084 de fecha 17 de junio de 2011, pasada ente la fe del Lic. Juan Manuel García García, Notario Público No. 129 del Municipio de San Pedro Garza García en el Estado de Nuevo León, mediante la cual se acredita al C. Ernesto Zepeda Olivares como Representante Legal.
  - Resolutivo en materia de impacto ambiental No. D.O.O. DGOEIA.- 000470 de fecha 02 de febrero de 1999, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto ambiental, mediante el cual autoriza a la empresa **METALO, S.A. DE C.V.** el proyecto denominado "Recuperación de Zinc de Residuos de Acerías" con ubicación en Cecilio Garza No. 301, Fraccionamiento el Milagro, Municipio de Apodaca en el Estado de Nuevo León.
  - Resolutivo en materia de impacto ambiental No. S.G.P.A./DGIRA/DG/3274/08 de fecha 10 de octubre de 2008 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se modifica el proyecto denominado "Recuperación de zinc de residuos de acerías" contenido en el oficio No. D.O.O. DGOEIA.- 000470 por cambio de titularidad a favor de la empresa **FALMET, S.A. de C.V.**
  - Resolutivo en materia de impacto ambiental No. S.G.P.A./DGIRA/DG/4004/20 de fecha 08 de julio de 2010 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se modifica el proyecto denominado "Recuperación de zinc de residuos de acerías" contenido en el oficio No. D.O.O. DGOEIA.- 000470, por aumento de residuos.
  - Resolutivo en materia de impacto ambiental No. SGPA/DGIRA/DG/00383 de fecha 17 de enero de 2013 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se modifica el proyecto denominado "Recuperación de zinc de residuos de acerías" por la incorporación del predio ubicado en Cecilio Garza No. 303 del mismo fraccionamiento.



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> FALND1900611	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 19-IV-16-25 PRÓRROGA
---	--	--

<b>FALMET, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ <b>002448</b>
-----------------------------	--

- Resolutivo en materia de impacto ambiental No. SGPA/DGIRA/DG/02647 de fecha 20 de marzo de 2014 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se modifica el proyecto denominado "Recuperación de zinc de residuos de acerías" por la incorporación de un horno rotatorio con ladrillo aislante.
- Póliza de seguro No. DB 45005566 emitida por Chubb Seguros México, S.A. para responder en caso de accidente y responsabilidad civil por contaminación al medio ambiente, y

### CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I-y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracción I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para el reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos: Rebabas; Virutas; Lingotes; Pedacería; Chorreaduras de fundición; Polvos colectores y precipitadores electroestático; Cenizas; Óxidos; Escorias; Concentrados de metales; Tierras con metálicos; Óxidos y sulfuros minerales y Concentrados minerales; Tierras de acería; Lodos con metálicos; Secundarios de fundición; Fundentes de escorias de aluminio con contenidos diversos de los siguientes metales: cobre, zinc, plomo, níquel, estaño, aluminio, fierro, magnesio, antimonio y sus aleaciones como son ligas de cobre, latón, bronce o cualquier otra mezcla con los metales señalados, mediante el siguiente proceso:



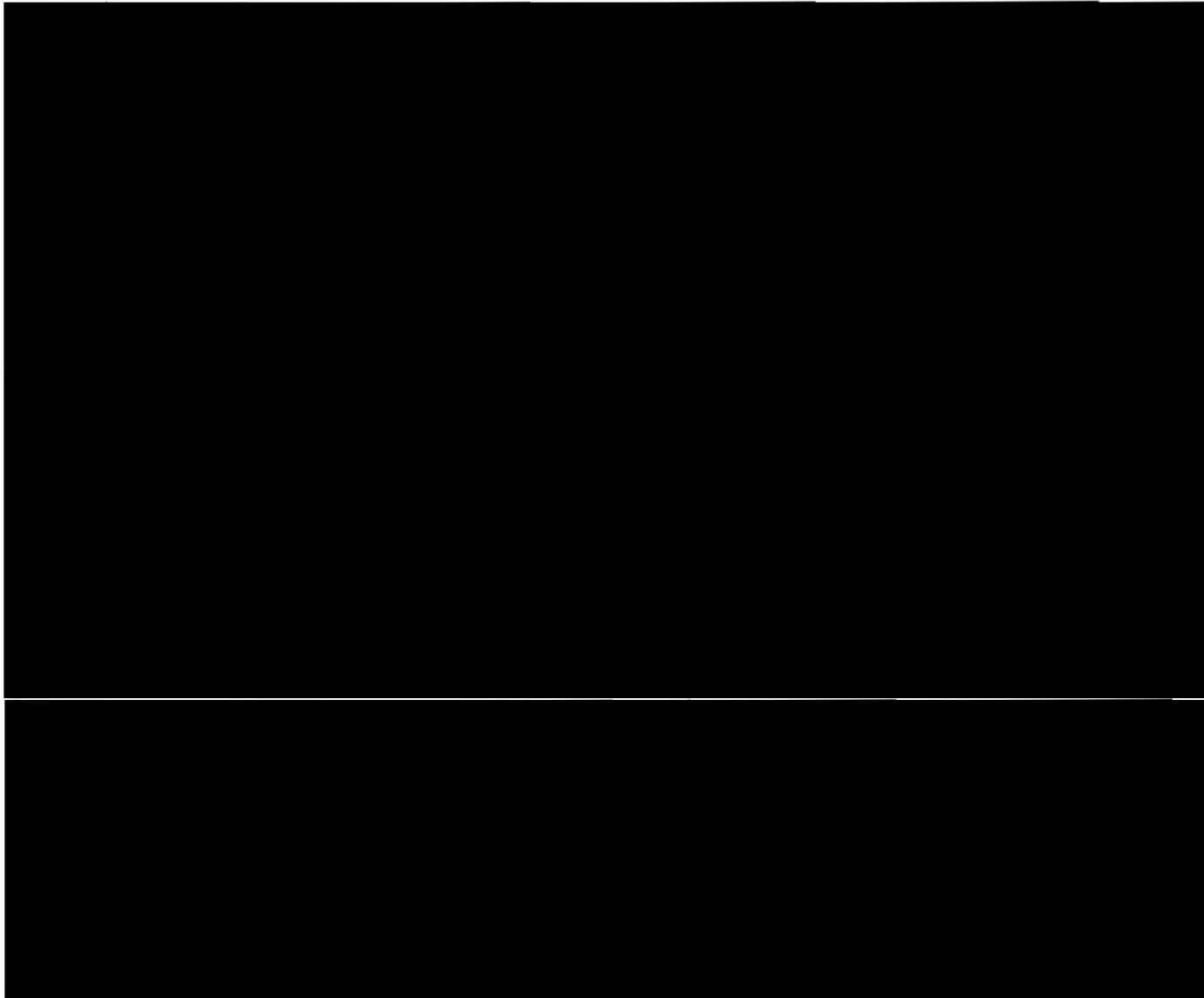
# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> FALND1900611	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 19-IV-16-25 PRÓRROGA
<b>FALMET, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ 002448



6



# Medio Ambiente

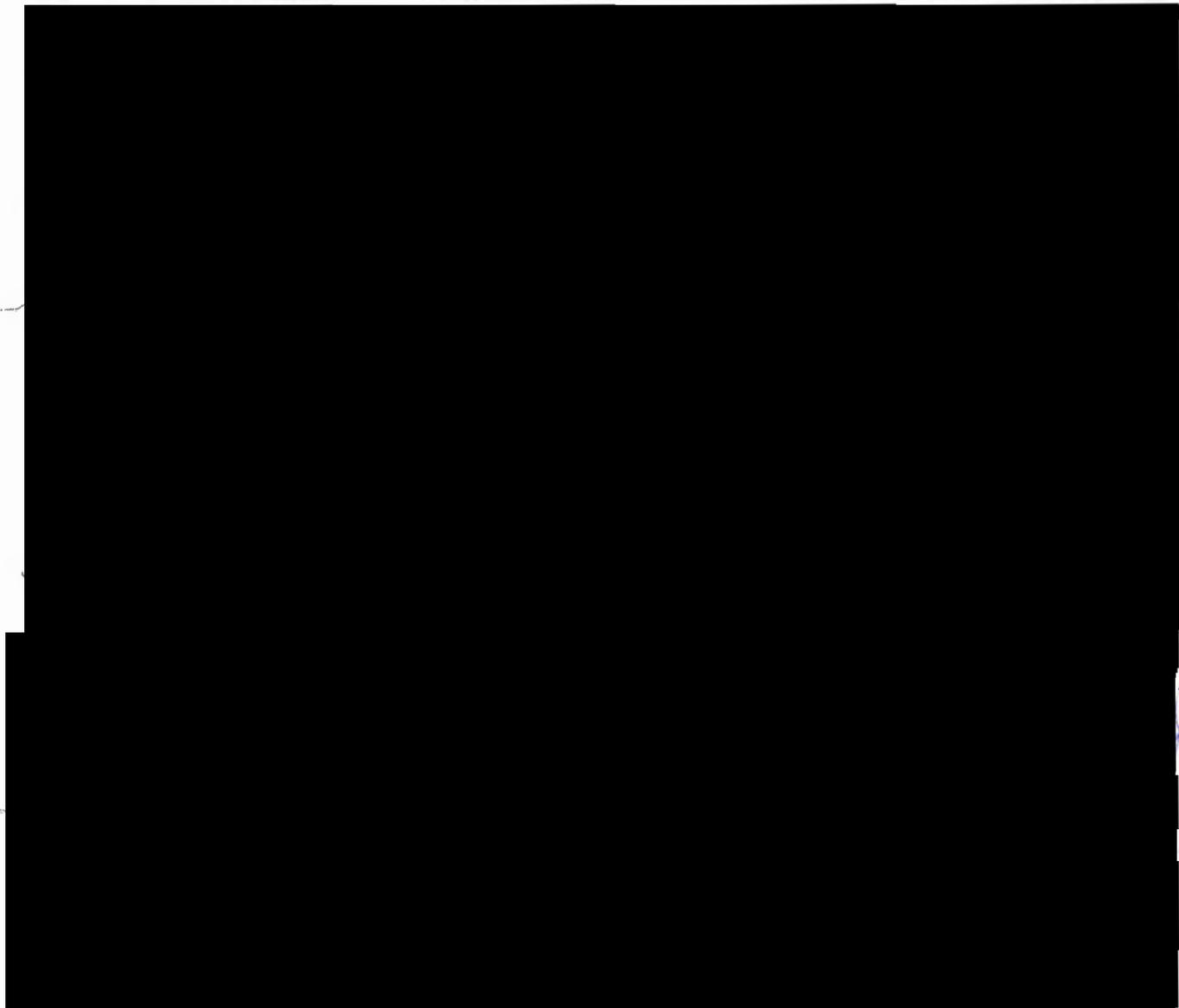
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> FALND1900611	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 19-IV-16-25 PRÓRROGA
---	--	--

<b>FALMET, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ 002448
-----------------------------	---



Handwritten blue ink marks, possibly initials or a signature, located on the right side of the redacted area.



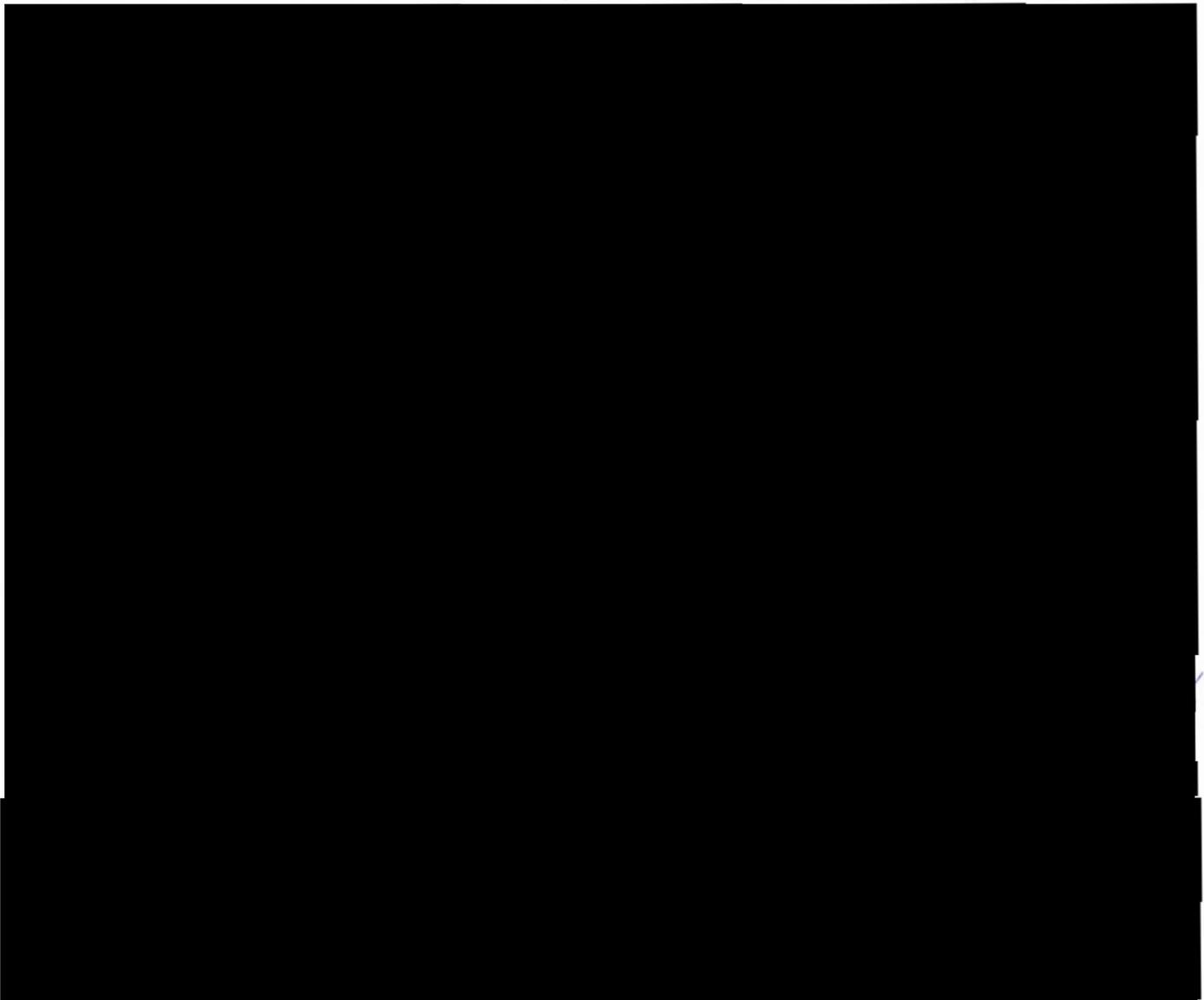
# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> FALND1900611	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 19-IV-16-25 PRÓRROGA
FALMET, S.A. DE C.V.		<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ 002448





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> FALND1900611	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 19-IV-16-25 PRÓRROGA
<b>FALMET, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ 002448

En el predio ubicado en Cecilio Garza No. 303, Fraccionamiento Industrial El Milagro, Ciudad Apodaca, C.P. 66634, Municipio de Apodaca en el Estado de Nuevo León se ubica; el Almacén de materia prima; 5 cribas; 4 molinos y 3 trituradoras, el resto de los equipos permanecerá en el predio inicialmente autorizado.

El proceso de reciclaje cuenta con una capacidad de 17,600 (diecisiete mil seiscientas) toneladas anuales, en las instalaciones de su planta ubicada en Cecilio Garza No. 301 y 303, Fraccionamiento Industrial El Milagro, Ciudad Apodaca, C.P. 66634, Municipio de Apodaca en el Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.**- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **FALMET, S.A. DE C.V.**, que se ubica en Cecilio Garza No. 301 y 303, Fraccionamiento Industrial El Milagro, Ciudad Apodaca, C.P. 66634, Municipio de Apodaca en el Estado de Nuevo León, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el RESUELVE PRIMERO de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>FALND1900611</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>19-IV-16-25</b> <b>PRÓRROGA</b>
<b>FALMET, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.</b> <b>SRA-DGGIMAR.618/</b> <b>002448</b>

3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

### CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **FALMET, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 6 meses contados a partir de la notificación de la presente Autorización, copia simple de la autorización de uso de suelo vigente



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>FALND1900611</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>19-IV-16-25 PRÓRROGA</b>
--	--	--

<b>FALMET, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> <b>SRA-DGGIMAR.618/</b> <b>002448</b>
-----------------------------	---

que ampare la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, domicilio de las instalaciones y a nombre de su representada, en caso contrario, la presente quedará sin efectos jurídicos.

- FALMET, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **FALMET, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- FALMET, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- FALMET, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- FALMET, S.A. DE C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- FALMET, S.A. DE C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
- FALMET, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
- El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **FALMET, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

### Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>FALND1900611</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>19-IV-16-25</b> <b>PRÓRROGA</b>
<b>FALMET, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.</b> <b>SRA-DGGIMAR.618/</b> <b>002448</b>

- a) Fecha de reciclaje.
  - b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
  - c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
  - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
  - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
  - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
  - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
  11. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
  12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, la empresa **FALMET, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
  13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **FALMET, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
  14. **FALMET, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
  15. **FALMET, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta

*[Handwritten signature and initials]*



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>FALND1900611</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>19-IV-16-25</b> <b>PRÓRROGA</b>
<b>FALMET, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.</b> <b>SRA-DGGIMAR.618/</b> <b>002448</b>

autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.

- FALMET, S.A. DE C.V.** debe actualizar y/o mantener vigente la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
- FALMET, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- FALMET, S.A. DE C.V.** debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
- Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **FALMET, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Cecilio Garza No. 301 y 303, Fraccionamiento Industrial El Milagro, Ciudad Apodaca, C.P. 66634, Municipio de Apodaca en el Estado de Nuevo León, la empresa **FALMET, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a través del trámite SEMARNAT-07-34-C.

El incumplimiento de la empresa **FALMET, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> FALND1900611	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 19-IV-16-25 PRÓRROGA
<b>FALMET, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ 002448

**TERCERO.**- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**CUARTO.**- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA**

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

- C.c.e.p. Ileana Villalobos Estrada.- Subsecretaría de Regulación Ambiental.  
Gabriela Ortiz Merino.- Subprocuradora de Inspección Industrial de la PROFEPA.  
Pablo Chávez Martínez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León  
Perla Jazmín Ortiz de León.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.  
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.  
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.  
Expediente  
Bitácora: 09/FP-0255/12/24  
DGGIMAR-00762/2503

TRM/JRL/JMM

"Si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el sistema Integral de Denuncias Ciudadanas SIDEAC, ingrese a: <https://sideac.buengobierno.gob.mx/#/>"